# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA) EJERCICIO 2018**

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva)", correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.

Lepe es un municipio de la provincia de Huelva. Su término municipal ocupa una extensión de 127,94 $km^2$ y cuenta con una población estimada de 27.047 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2018 por el Instituto Nacional de Estadística.

La fiscalización ha abarcado una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad. En los puntos siguientes se exponen los resultados de la fiscalización realizada.

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones, en un marco de seguridad limitada, así como proponer recomendaciones, sobre las áreas de organización y entes dependientes, el control interno, el Presupuesto General, la liquidación y la Cuenta General, las modificaciones presupuestarias, personal, el endeudamiento, los gastos e ingresos presupuestarios, la tesorería, el Remanente de Tesorería y la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se exponen a continuación las conclusiones de la fiscalización realizada:

*Limitaciones al alcance*

Durante el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto limitaciones de información, incorrecciones de los registros contables y debilidades de control interno que afectan a los epígrafes de inmovilizado, tesorería, deuda con entidades de crédito, deudas con administraciones públicas y acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como, a los estados de ingresos y gastos. Los hechos detectados, que se describen en los siguientes puntos del informe, impiden concluir sobre la razonabilidad, coherencia e integridad de determinadas operaciones registradas en los distintos estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.

La falta de integridad de la información disponible ha impedido realizar de forma adecuada el cálculo del Remanente de tesorería y comprobar el cumplimiento de los requisitos de Estabilidad Presupuestaria.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

*Incorrecciones*

No se dispone de una valoración adecuada del Inventario Municipal de Bienes que permita realizar una correcta contabilidad patrimonial; circunstancia que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes registrados en el inmovilizado no financiero.

El programa contable está obsoleto. De los 8 módulos con los que cuenta el programa solo dos están en uso. Uno de los módulos que no está en funcionamiento es el de seguimiento de los gastos con financiación afectada. De estos gastos y sus correspondientes ingresos el Ayuntamiento no realiza ningún control contable ni extracontable. Tampoco se dispone de un módulo que conecte el registro electrónico de facturas (FACE) con la contabilidad municipal.

El Ayuntamiento no dispone de normativa interna en relación con áreas de riesgo como son las de inversiones y tesorería.

Existe un elevado número de cuentas bancarias abiertas. En el análisis realizado se han detectado un total de 42 cuentas operativas de las cuales 4 se encontraban sin saldo y sin movimientos durante 2018.

No hay arqueos de caja que sustenten el saldo inicial ni los saldos intermedios.

La Entidad no ha dotado en su balance las provisiones necesarias para cubrir las potenciales obligaciones y responsabilidades consecuencia del total de litigios en curso y que tienen unas estimaciones económicas de 145.073,47 €.

Las obligaciones reconocidas netas (ORN) del ejercicio ascienden a 27.932.671,01 €, incumpliéndose el límite recogido en el Plan de Ajuste 2018, que lo establecía en 23.844.710 €.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” presentaba saldo cero tanto al principio como al final del ejercicio económico. Dada las limitaciones de información y los errores detectados no es posible cuantificar el saldo real de esta cuenta al cierre del ejercicio 2018.

Debido a que el programa contable del Ayuntamiento carece de módulo de proyecto de gastos con financiación afectada, las posibles desviaciones de financiación no se calculan y los proyectos de gastos arrastran una falta total de seguimiento desde hace más de 15 años. Por este motivo, los ajustes al resultado presupuestario y al Remanente de tesorería por las desviaciones de financiación afectada tienen saldo cero. Estas deficiencias e incorrecciones contables afectan al cálculo del resultado presupuestario y del Remanente de tesorería.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

El evolutivo del capítulo 1 de gastos no refleja el importe real de los gastos de Personal del Ayuntamiento. Por una parte, en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación al presupuesto" refleja un saldo de 3.344.653,85 € que, en su mayor parte, se corresponden con pagos de nóminas a personal contratado en el ejercicio 2012 y anteriores sin contar con el debido crédito presupuestario (un total de 2.723.133,48 € que supone el 81,42% del saldo de la cuenta 555). A 31 de diciembre de 2018 no se habían elaborado los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Además, se deben tener en cuenta las deudas mantenidas con la TGSS por el impago de cuotas por un importe de 2.384.878,01 € y con la AEAT por adeudo de retenciones de IRPF que ascienden a 325.691,47 €. La Corporación ha acordado el abono de las cuotas y retenciones pendientes mediante pagos fraccionados.

Las debilidades, deficiencias y los riesgos de integridad detectados en los registros contables impiden conocer el grado de ejecución real del presupuesto de ingresos y, por tanto, el nivel de recaudación de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados.

En relación con la deuda financiera, los errores detectados, la falta de coherencia entre la información contable y extracontable y la ausencia de la debida conciliación de los saldos con la información de las entidades financieras impiden concluir sobre la razonabilidad de las cantidades registradas.

No se encuentran registrados en el Pasivo del Balance las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado. El importe total pendiente de devolución asciende a 666.498,48 €.

El Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2018 asciende a un total de 2.237.393,96 € (4.380.899,02 €, en 2017). No obstante, dadas las incidencias detectadas en los distintos epígrafes que se incluyen en el cálculo de esta magnitud, no es posible determinar la razonabilidad de este importe.

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DESFAVORABLE**

La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación al Ayuntamiento para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

Debido a la importancia de los incumplimientos que se describen a continuación, **en opinión de la Cámara de Cuentas**, las actividades desarrolladas en 2018 por el Ayuntamiento de Lepe que han sido objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Se exponen a continuación los **fundamentos** en los que se apoya la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable.

El Ayuntamiento incumple la normativa relacionada con los trámites preceptivos relacionados con la tramitación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2017 y la aprobación del Presupuesto 2018 8 (artículos 45.1 y 45.4 del RD Ley 17/2014).

La aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2018 incumple los plazos previstos en el artículo 169.2 del TRLRHL. El presupuesto aprobado no contó con la fiscalización favorable de la Intervención municipal.

El presupuesto aprobado incumple la reducción de gastos exigida en el Plan de Ajuste económico financiero. Este incumplimiento conlleva la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 25 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, supone una infracción muy grave en materia de carácter económico financiero regulada en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estas responsabilidades recaen en el Pleno de la Corporación Municipal.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 incumple los plazos previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

La Cuenta General fue formada por la Intervención municipal el 20 de enero de 2020 y aprobada por el Pleno con fecha 29 de octubre de 2020. Se incumple el artículo 212.4 del TRLRHL que establece como plazo de aprobación el 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere. No es hasta el 22 de marzo de 2021 que la Entidad rinde a la Cámara de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio fiscalizado.

El Período Medio de Pago (PMP) supera, en todos los trimestres, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en el art. 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo. El Ayuntamiento solo ha realizado el 26% de los pagos dentro de dicho plazo, situándose el PMP anual en un promedio de 285,66 días.

La Corporación no dispone de un Plan de disposición de fondos, tal y como establece el art. 187 del TRLRHL, ni de un Plan de tesorería, de acuerdo con lo regulado por el art. 13.6 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La intervención municipal advirtió, con la emisión de un total de 38 informes, de la improcedencia legal de diversos expedientes de gasto, pero, en ningún caso, formuló el preceptivo reparo (artículo 215 del TRLRHL). La no interposición del reparo suspensivo por la disconformidad (art. 216.2 del TRLRHL) ha permitido que los expedientes continúen su tramitación sin los efectos regulados en los



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

artículos 217 y 218 del TLRHL. Según se establece en el artículo 188 de la mencionada norma, los ordenadores de gastos y de pagos y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Dada la naturaleza de algunas de las irregularidades que se manifiestan en los referidos informes, se deberían revisar de oficio aquellos actos administrativos que supongan alcance en los que se hubiera prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La Corporación no dispone de inventario actualizado ni valorado, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Tampoco existe un inventario individualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo (artículo 70.2 de la Ley 7/2002, de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento dispuso de un total de 654 trabajadores temporales. El elevado número de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, respectivamente.

En el análisis de los expedientes de una muestra de 50 trabajadores temporales se han detectado incidencias de falta de documentación justificativa de la necesidad del gasto y de los métodos de selección aplicados (artículo 19 de la Ley 6/2018).

Se ha contratado personal laboral y se han ampliado jornadas de trabajadores a pesar de los incumplimientos advertidos en los informes de la intervención.

En las pruebas realizadas se han detectado supuestos de subrogación de contratos en un total de 20 contrataciones temporales. El personal afectado podría adquirir la condición de indefinidos no fijos, según se establece en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, si judicialmente se reconociera tal condición. En este sentido, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el art. 15.3 del mismo texto legal, en cuanto a la consideración como indefinido de los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

La plaza de Interventor no tiene titular ni está cubierta de forma provisional. Realiza sus funciones de forma accidental la habilitada nacional que es titular de la plaza de Viceinterventor.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

No se ha dispuesto de información que permita comprobar si los criterios aplicados en el establecimiento y valoración de las retribuciones complementarias fijas (complemento específico y complemento de destino) cumplen los requisitos establecidos en la normativa.

El Ayuntamiento abonó en el ejercicio 2018 en concepto de productividad un total de 76.991,19 €. No se ha dispuesto de información sobre los criterios considerados por la Corporación para su cuantificación y distribución.

Las cantidades abonadas en concepto de gratificaciones no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 861/1986 puesto que no han sido determinadas por el Pleno ni han sido asignadas individualmente por el Presidente de la Corporación.

La Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a que dispone de un portal de transparencia y han creado los ítems establecidos en la norma. No obstante, se ha comprobado que en algunos casos no se ha depositado la documentación correspondiente en los ítems y en otros la información disponible no está actualizada.

El Ayuntamiento de Lepe no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) al no cumplir con lo requerido en el artículo 4 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. No se han definido planes de contingencia y accesibilidad ni políticas de seguridad de la información. No se han aprobado los planes de accesibilidad según se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.**



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46